



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 264 00			
DEMANDANTE	Ligia Moyano Munar	DOC. IDENT.	52.623.621 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones, Asofondos y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Activación afiliación al RPM.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de Asofondos allegó certificación con fecha de expedición del 14 de octubre de 2020 en el cual se registran la totalidad de nombres de la demandante, LIGIA YANIRA CECILIA DE LAS MERCEDES MOYANO MUNAR, y en la cual consta que figura afiliada a Colpensiones desde el 31 de enero de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, el apoderado de la demandante allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún no se ha allegado el certificado de afiliación requerido a Colpensiones en audiencia, no podrá el Despacho pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento, esto en aras de garantizar los derechos de la demandante y evitar en un futuro respuestas evasivas por parte de la entidad en cuanto a su estado de afiliación. Así pues, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES a efectos de allegar certificación de afiliación de la señora LIGIA YANIRA CECILIA DE LAS MERCEDES MOYANO MUNAR, en la cual consten la totalidad de sus nombres y se señale como fecha de afiliación el 31 de enero de 2014. Dicha certificación deberá ser remitida **ANTES del diez (10) de noviembre de 2020.**

SEGUNDO: Una vez obre en el expediente la certificación referido en el numeral primero de esta providencia, procederá el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO